

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025).

AUTO DE INTERLOCUTORIO No.816

En el presente proceso mediante Auto Interlocutorio No. 647 del 16 de mayo de 2025 notificado por estado el 19 de mayo de 2025- anexo 46 ED-, se dispuso dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior, aprobar la liquidación de costas y archivar el presente proceso, sin embargo, se encuentra que se incurrió en error de mero trámite en la proyección de la referida providencia, en cuanto se cargó la firma del Secretario de este Despacho, Doctor CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL, sin que este haya tenido acceso al expediente, y sin advertir que mediante Auto Interlocutorio No.1796 del 6 de septiembre de 2023 se aceptó el impedimento formulado por el mismo y se designó a la Oficial Mayor del Despacho como Secretaria para este proceso conforme lo dispone el artículo 146 del CGP.

En consecuencia, el Despacho en ejercicio del control de legalidad conforme el artículo 132 del CGP y en aras de garantizar la imparcialidad en la administración de justicia, se dejará sin efectos todo lo actuado a partir del referido auto -inclusive y en su lugar, dispondrá acatar lo dispuesto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en Sentencia No.036 del 31 de enero de 2025 mediante la cual dispuso adicionar el numeral tercero de la Sentencia No. 385 del 30 de noviembre de 2023 proferida por este Despacho, aprobar la liquidación de costas y ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 366 del C.G.P.

Por virtud de lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

Primero. - DEJAR SIN EFECTOS todo lo actuado a partir del Auto Interlocutorio No. 647 del 16 de mayo de 2025 notificado por estado el 19 de mayo de 2025- inclusive-por lo expuesto en esta providencia.

Segundo. - OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali.

Tercero. - APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaria en el presente trámite.

Cuarto. - ARCHIVAR el presente proceso previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

Quinto. - ANEXAR la liquidación realizada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali **16 de julio de 2025**

En Estado No. - **109** se notifica a las partes el auto anterior.

**CHRISTIAN ANDRES
ROSALES CARVAJAL**
Secretario

LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Se procede por la Secretaría del Juzgado dentro del presente proceso a practicar la correspondiente liquidación de COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO que corren a cargo de las demandadas y en favor de la parte demandante, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de PORVENIR S.A.	\$ 1.423.500,00
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de PROTECCION S.A.	\$ 1.423.500,00
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de COLFONDOS S.A.	\$ 1.423.500,00
Agencias en derecho segunda Instancia	\$ -
TOTAL	\$ 4.270.500,00

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).



ANGIE DANIELA MINA HOYOS

Secretaria Ad Hoc.